

PERTENENCIA NO. 173804089002-2021-00345-00 DE DIGNA DOLORES OSORIA AYA CONTRA ALBA LUCIA Y ROSALBA RAMÍREZ.

AGM - Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>

Mié 08/03/2023 10:58

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Caldas - La Dorada
<j02prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: AGM - Paula Alejandra Beltrán Duran <pbeltran@agmabogados.co>;AGM - Juan Sebastian Ciendua <jsciendua@agmabogados.co>;ocespedes2011@hotmail.com <ocespedes2011@hotmail.com>;lola_aya@hotmail.com <lola_aya@hotmail.com>

Señor,**JUEZ 02 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA – CALDAS****E. S. D.**

Referencia: Proceso verbal de Pertenencia No. 17380408900220210034500 de Digna Dolores Osorio Aya contra Rosalba Ramírez Romero y Alba Lucía Ramírez Romero.

Asunto: Recurso de reposición, y el de apelación en subsidio, contra el auto que resolvió la solicitud de nulidad formulada.

Por medio del presente correo electrónico, me permito radicar recurso de reposición adjunto. Copio a la contraparte.

**Diego Gómez**

SOCIO

dgomez@agmabogados.co

+57 601 346 4002

+57 3214650617

www.agmabogados.co



El contenido de este correo electrónico junto a sus adjuntos, es confidencial y de uso exclusivo de la persona a quien se dirige, pues contiene información personal que se encuentra Constitucional y legalmente protegida. Si usted no es el destinatario solicitamos que notifique al emisor de la situación presentada y prosiga eliminando este mensaje de datos. Se advierte que debe limitarse de manera estricta la divulgación, difusión, distribución, copia o cualquier acto relacionado con la información aquí contenida, so pena de emprender las acciones legales pertinentes.

The content of this email with its attachments, is confidential and for the exclusive use of the person being addressed, as it contains personal information that is Constitutional and legally protected. If you are not the recipient, you are kindly requested to notify the sender of the situation presented and to continue deleting this data message. It should be strictly limited to the disclosure, dissemination, distribution, copying or any act related to the information contained herein, under penalty of taking appropriate legal action.

Señor,
JUEZ 02 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA DORADA – CALDAS
E. S. D.

Referencia: Proceso verbal de Pertenencia No. 17380408900220210034500 de Digna Dolores Osorio Aya contra Rosalba Ramírez Romero y Alba Lucía Ramírez Romero.

Asunto: Recurso de reposición, y el de apelación en subsidio, contra el auto que resolvió la solicitud de nulidad formulada.

Diego Fernando Gómez Giraldo, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.375.708 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional No. 183.409 del C. S. de la J., actuando en mi condición de apoderado judicial de **Rosalba Ramírez Romero**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 30.345.455 y de la señora **Alba Lucía Ramírez Romero**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 30.349.807, en su condición de propietarias del bien inmueble que es objeto de demanda de pertenencia por la parte demandante, por medio de este escrito formulo recurso de reposición en contra de la providencia notificada en el estado del 3 de marzo de 2023, con fundamento en las siguientes consideraciones.

I. CONSIDERACIONES

Como bien lo resaltó el despacho en la providencia recurrida, este extremo procesal fundamentó la solicitud de nulidad por indebida notificación en dos argumentos: (i) el primero de ellos tenía que ver con la omisión en que incurrió la parte demandante al enviar el correo electrónico con la notificación del auto admisorio, pues nunca adjuntó el auto admisorio que se notificaba, tal y como lo ordena la ley procesal; (ii) y el segundo argumento giraba en torno al envío del correo de notificaciones a una dirección de correo equivocada.

II. ANTECEDENTES

1. Que, al momento de la notificación a las accionadas del auto admisorio de la demanda con sus anexos, no se les allegó la providencia a notificar, lo que evidencia una indebida notificación, no cumpliendo así lo ordenado por el decreto 806 de 2020.
2. Que el correo electrónico correcto de la demandada señora Rosalba Ramírez Romero lo es ramirezr3rosa@gamil.com y no ramirez3rosa@gmail.com., por cuanto del poder que le confirió la misma de fecha 3 de agosto de 2022, así se desprende, es decir que cuenta con una r después de la z.

A pesar de lo anterior, su despacho pasó por alto pronunciarse frente a la indebida notificación por no haberse aportado el auto admisorio de la demanda al momento de la notificación. Este planteamiento es de fundamental importancia, como quiera que el acto de notificación, además de ser reglado, configura uno de los faros angulares del respeto al debido proceso dentro del proceso civil. Pasar por alto el cumplimiento de uno de los requisitos establecidos en la ley para que se tenga por válidamente perfeccionada una notificación transgrede de manera directa el derecho fundamental al debido proceso de mis poderdantes.

En su momento se alegó la nulidad por indebida notificación con base en dicha circunstancia objetiva, que se encuentra plenamente acredita en el expediente, pues basta con verificar los correos electrónicos que aportó la parte demandante para acreditar la notificación para constatar que no fueron acompañados en la oportunidad del auto objeto de notificación. Por lo anterior, la providencia objeto de recurso debe ser modificada para en su lugar declarar la nulidad de todo lo actuado por indebida notificación, con fundamento en el numeral 8º del artículo 133 del C.G.P.

II. PETICIÓN

Solicito respetuosamente reponer el auto notificado en el estado del 3 de marzo de 2023 y, en consecuencia, proceda a declarar la nulidad solicitada por indebida notificación y en su lugar se tenga por notificadas a mis mandantes por conducta concluyente a partir del 23 de agosto de 2022, fecha en la cual se radicó la contestación de la demanda.



Respetuosamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diego Fernando Gómez Giraldo', written over a horizontal line.

Diego Fernando Gómez Giraldo
C.C. 1.032.375.708 de Bogotá D.C.
T.P. 183.409 del C.S. de la J.
dgomez@agmabogados.co
Cel: 3214650617